



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo N° 05 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que el 7 de octubre de 2021, mediante Resolución No. 1025, la Dirección General del Idartes encargó al funcionario Diego Andrés Camargo Román¹, en el empleo denominado profesional universitario código: 219 Grado: 01 ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Información y lo posesionó el 7 de octubre de 2021, como consta en el Acta No. 51 del 8 de octubre de 2021.

Que el 8 de octubre de 2021, mediante Oficio con radicado No. 20214600201322, el funcionario Diego Andrés Camargo Román radicó solicitud de reconocimiento de prima.

Que el 18 de noviembre de 2021, mediante Resolución No. 1256, la Subdirección Administrativa y Financiera reconoció la Prima Técnica por el treinta y seis por ciento (36%) sobre la asignación básica mensual al funcionario Diego Andrés Camargo Román, a partir del 8 de octubre de 2021, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica².

Que el 22 y 23 de noviembre de 2021, mediante los oficios Nos. 20214600218682 y 20214600219682, el funcionario interpuso³ recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. 1256 de 2021. Alegó que él cumplió con las condiciones para que le fuera reconocida la prima técnica en un 40% sobre la asignación básica mensual. Para tal efecto, enlistó los diferentes cursos que había realizado con una intensidad igual o mayor de 40 horas, para que le fueran tenidos en cuenta para el reconocimiento y pago de la prima técnica, así:

- a) Título de Administrador Público, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintiocho (28) de julio de 2017, siendo equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Certificaciones de capacitación, remitidas según documentos aportados con radicado No. 20204600137392 de fecha 26 de junio de 2020, y 20204600161482 de fecha 19 de noviembre de 2020:

¹ Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019'012.989.

² En el Artículo Sexto del citado acto administrativo dispuso que: “Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

³ El 25 de noviembre de 2021, el Idartes notificó, por medio del correo electrónico talentohumano@idartes.gov.co, la Resolución No. 1256 de 2021. Sin embargo, la Resolución No. 1256 del 2021 también quedó notificada por conducta concluyente.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

- Curso en Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, del 25 de noviembre de 2018, con una intensidad de 40 horas.
- Curso en formulación y evaluación de proyectos, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, del 04 de diciembre de 2015, con una intensidad de 64 horas.
- Diplomado en Gestión Cultural, otorgado por Kapital Group Business School, del 19 de febrero de 2018, con una intensidad de 120 horas.
- Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del 14 de noviembre de 2018, con una intensidad de 80 horas.
- Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá, otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo, del 27 de abril de 2014, con una intensidad de 52 horas.
- Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat, del 22 de octubre de 2014, con una intensidad de 120 horas.
- Asistencia al Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural “Encuentro por la polifonía cultural colombiana”, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, del 28 de octubre de 2020, con una intensidad de 9 horas, para un total de cuatrocientas ochenta y cinco (485) horas, equivalente a un ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica mensual.

c) Experiencia Profesional: Por homologación de título de especialista según el documento aportado con radicado No. 20204600137402 de fecha 26 de junio de 2020, que para todos los efectos se entenderá como dos años de experiencia adicional a la que acredita el funcionario por un (1) año, diez (10) meses y dos (2) días, siendo equivalente al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que, en el recurso interpuesto, además, aportó la Resolución No. 308 de 2019 a través de la cual el Idartes incrementó el porcentaje de una prima técnica con los criterios que sustentó en su recurso.

Que el 21 de enero de 2022, mediante la Resolución No. 053, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano confirmó la Resolución No. 1256 de 2021 y argumentó lo siguiente:

Respecto de las certificaciones de capacitación acreditadas denominadas (i) Curso en formulación y evaluación de proyectos, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de fecha 04 de diciembre de 2015, con una intensidad de sesenta y cuatro (64) horas; (ii) Diplomado en Gestión Cultural, otorgado por Kapital Group Business School el diecinueve (19) de febrero de 2018, con una intensidad de ciento veinte (120) horas; (iii) Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá, otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo, del veintisiete (27) de abril de 2014, con una intensidad de cincuenta y dos (52) horas y (iv) Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat, del veintidós (22) de octubre de 2014, con una intensidad de ciento veinte (120) horas, no es viable tenerlos en cuenta para el reconocimiento y pago de la prima técnica por cuanto los mencionados cursos tuvieron



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”
lugar con anterioridad a la fecha del título de pregrado, esto es, el veintisiete (27) de julio de 2018.

Que así mismo, respecto del curso denominado, Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2018, no es posible tenerlo en cuenta debido a que la certificación que reposa en la historia laboral del funcionario CAMARGO ROMÁN, no registra la intensidad horaria del curso, imposibilitando a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano a considerarla dentro del cálculo y análisis para el reconocimiento de la prima técnica.

Que igualmente, frente al curso denominado Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural “Encuentro por la polifonía cultural colombiana”, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, del veintiocho (28) de octubre de 2020 con una intensidad de nueve (9) horas, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano no lo tuvo en cuenta, de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 que señala “Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada” y en el presente caso solamente se está acreditando nueve (9) horas.

Que, con relación al Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del catorce (14) de noviembre de 2018, con intensidad de ochenta (80) horas, de acuerdo al literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 antes citado, el mismo sería equivalente al dos por ciento (2%) sobre la asignación básica mensual del señor CAMARGO ROMÁN.

Que, referente al antecedente que allega como soporte del recurso interpuesto, es decir, la Resolución N° 308 de 2019, es preciso señalar que en ese caso, los cursos acreditados por el funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS son con posterioridad a la fecha del título de pregrado, razón por la cual la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano reconoció un ocho por ciento (8%) equivalente por la capacitación acreditada, de conformidad con el literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 y por eso realizó la equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional con el título de especialización en Gestión Pública aportado por el mencionado funcionario.”

Que, de acuerdo con lo narrado, la Dirección General de la Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por el funcionario con base en lo establecido en los literales b) y c) del Artículo Segundo, el Artículo Tercero y el literal b) del Artículo Quinto de la Resolución No. 045 de 2011 *“Por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes”* que a la letra rezan:

“Artículo Segundo. - (...) b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, o hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, o título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, o en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%”

Artículo Tercero. - El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.

Artículo Quinto. - (...) b. Certificación sobre la **capacitación que indique el número de horas**, o diploma de grado del posgrado, o certificación en que se especifique que terminó y aprobó los respectivos estudios de maestría.” (Subrayado fuera de texto).

Que, de acuerdo con la normativa citada, la Dirección General procede a pronunciarse sobre cada certificación allegada en el recurso de apelación, así:

No podrán ser tenidos en cuenta para incrementar el porcentaje de la prima técnica los cursos realizados antes del 28 de julio de 2017, fecha de la titulación como administrador público, los cuales corresponden a los siguientes:

1. El Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo el 27 de abril de 2014, con una intensidad de 52 horas.
2. El Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0 otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat el 22 de octubre de 2014, con una intensidad de 120 horas.
3. El Curso en formulación y evaluación de proyectos otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, el 4 de diciembre de 2015, con una intensidad de sesenta y cuatro (64) horas.
4. Diplomado en Gestión Cultural otorgado por Kapital Group Business School el 19 de febrero de 2018, con una intensidad de 120 horas.

Que, sobre este punto, con el ánimo de adoptar una decisión ajustada a la normativa, el instituto solicitó un concepto jurídico al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD– en los siguientes términos:

¿Puede el Instituto tener en cuenta las capacitaciones realizadas antes del grado como profesional de funcionario (veintisiete (27) de julio de 2018) para calcular el porcentaje de la prima técnica?

Que el DASCD, mediante respuesta 2022ER1439⁴, conceptuó lo siguiente:

En consecuencia, se tendrá derecho al reconocimiento y pago del incremento de la prima técnica por motivo de capacitación, **siempre y cuando dicha capacitación se haya recibido una vez terminados y aprobados los estudios profesionales o de licenciatura**, (...). (Subrayado y negrilla propios)

⁴ Comunicada al Idartes a través del radicado No. 20224600033372 del 27 de abril de 2022.
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que, en relación con el Curso Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, la certificación aportada no acreditó la intensidad horaria.

Que respecto del Curso Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural *“Encuentro por la polifonía cultural colombiana”*, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, tuvo una intensidad de 9 horas y, por esa razón, no cumplió con las 40 horas exigidas en la Resolución No. 045 de 2011.

Que, en virtud de este estudio, solamente se podría tener como válida la certificación del diplomado en gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región⁵ al haber acreditado una intensidad de 80 horas, equivalente al 2% en el ítem de capacitación.

Que con relación a la certificación del curso El Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencias⁶ el instituto evidenció que ese documento si encontraba en la historia laboral del funcionario⁷; pero no fue tenido en cuenta al momento de expedir la Resolución No. 1256 del 18 de noviembre de 2021.

Que, no obstante, de tenerse en cuenta la anterior certificación para computo de porcentaje por el ítem de capacitación, este curso sería del 1% y hubiese tenido un 3% en relación con este ítem. En resumen, de haberse realizado la suma sugerida y probada por el funcionario, se tendría que:

a) Título de formación universitaria a nivel profesional

Título de Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintisiete (27) de julio de 2018, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%).

b) Capacitaciones debidamente acreditadas

1. Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del catorce (14) de noviembre de 2018, con intensidad de ochenta (80) horas, equivalente al dos por ciento (2%).

2. Curso El Derecho de la Mujeres a una Vida Libre de Violencias de la Secretaría Distrital de la Mujer del 28 de agosto de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas, equivalentes al uno por ciento (1%)

Es decir, que el porcentaje total por capacitación sería del 3%.

c) Experiencia Profesional por Homologación

Título de Especialista en Gerencia y Gestión Cultural, de la Universidad del Rosario del doce (12) de marzo de 2020 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.

⁵ Otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del catorce (14) de noviembre de 2018.

⁶ Otorgado por la Secretaría Distrital de la Mujer del 28 de agosto de 2019 con una intensidad horaria de 40 horas.

⁷ Aportada por el funcionario mediante radicado N° 20194600069502 del 28 de agosto de 2019.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia

Tel: 3795750

www.idartes.gov.co

e-Mail: contactenos@idartes.gov.co

Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que de acuerdo con lo anterior, el porcentaje total a reconocer por concepto de prima técnica para el caso del funcionario Diego Andrés Camargo Román hubiese sido del 35%, sobre la asignación básica mensual, porcentaje que resulta inferior con relación al porcentaje inicialmente reconocido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, mediante la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en la cual se le reconoció el 36% sobre la asignación básica mensual así:

- a). Título de Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP del veintisiete (27) de julio de 2018, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b). Título de Especialista en Gerencia y Gestión Cultural, de la Universidad del Rosario del doce (12) de marzo de 2020 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.
- c). Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida del citado funcionario, representan el derecho al cuatro por ciento (4%) sobre su asignación básica mensual.

Que la certificación laboral que fue tomada en cuenta por la Subdirección Administrativa y Financiera al momento de realizar el estudio de la prima técnica del funcionario Camargo Román fue la expedida por la Asociación de Entidades Tradicionales Concejo Regional Indígena del Medio Amazonas - CRIMA, de fecha 18 de agosto de 2021 en el cargo de Coordinador de Proyectos Culturales, correspondiente a 1 año, 10 meses y 2 días de experiencia laboral, lo que le da un cuatro por ciento (4%) por el ítem de experiencia como se menciona en el literal “c” antes transcrito.

Que a la luz de lo antes expuesto, optar por la posición que expuso el funcionario Diego Andrés Camargo Román, es decir, homologar su título de especialista para experiencia laboral, en lugar de tenerlo en cuenta en el ítem de capacitación, resultaría perjudicial para él, en el sentido que el porcentaje de prima técnica a reconocerle quedaría en el 35% sobre la asignación básica mensual, esto es, que le disminuiría en un 1% con relación al porcentaje inicialmente concedido bajo la Resolución N° 1256 de 18 de noviembre de 2021 y confirmado mediante la Resolución No. 053 del 21 de enero de 2022.

Que, referente al antecedente que allega como soporte, esto es, la Resolución No. 308 de 2019, es preciso señalar que en ese caso, los cursos acreditados por el funcionario Daniel Sánchez Rojas son con posterioridad a la fecha del título de pregrado, razón por la cual la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano reconoció un ocho por ciento (8%) equivalente por la capacitación acreditada, de conformidad con el literal b) del artículo segundo de la Resolución No. 045 de 2011 y por eso realizó la equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional con el título de especialización en Gestión Pública aportado por el mencionado funcionario

Que la Dirección General del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, luego de analizar y estudiar el caso objeto de recurso de apelación, confirmará en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 1256 del 18 de noviembre de 2021 *“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”* a través de la cual le reconoció y ordenó el pago de la prima técnica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 953

(16-AGOSTO-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”
al funcionario Diego Andrés Camargo Román por el 36% sobre la asignación básica mensual, por considerar que le es más favorable al recurrente la interpretación realizada en los mencionados actos administrativos.

Que en mérito de lo expuesto:

Resuelve

Artículo Primero: Confirmar en todas y cada una de sus partes la Resolución No. 1256 del 18 de noviembre de 2021 *“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”* al funcionario Diego Andrés Camargo Román, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019'012.989 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Información del Idartes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al funcionario Diego Andrés Camargo Román, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.019'012.989.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16-AGOSTO-2022

Catalina Valencia Tobón
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:

Nota: La información de los valores y porcentajes para el reconocimiento y pago de la prima técnica a reconocer en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

Proyectó: Margarita María Rúa Atehortua-Contratista Dirección General

Revisó: Juan José Gómez Uruña – Contratista Dirección General

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 53

(21-ENE-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021 la Dirección General del Idartes, encargó al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo de la planta global de personal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Información del Idartes, siendo posesionado el siete (7) de octubre de 2021, tal y como consta en el acta N° 51 del ocho (8) de octubre de 2021, documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario

Que el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica con Oficio con radicado N° 20214600201322 del ocho (08) de octubre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que mediante Resolución N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021 “se le reconoció la Prima Técnica por el treinta y seis por ciento (36%) sobre la asignación básica mensual al servidor público DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMAN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, fecha en la cual radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica.

Que en el artículo SEXTO del citado acto, se dispuso: *“Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

Que el acto administrativo N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021 *“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”* fue notificado de forma electrónica al señor CAMARGO ROMAN, el día veinticinco (25) de noviembre de 2021 por medio del correo electrónico talentohumano@idartes.gov.co.

Que con radicado de Orfeo N° 20214600218682 del veintidós (22) de noviembre de 2021, el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021, por considerar que cumple con las condiciones para que le sea reconocida la prima técnica en el cuarenta por ciento (40%) sobre la asignación básica mensual.

Que el referido servidor público, sustentó el recurso de reposición, entre otros, enlistando los diferentes cursos que ha tomado para capacitarse y que tienen una intensidad igual o mayor de 40 horas, para que le sean tenidos en cuenta para el reconocimiento y pago de la prima técnica, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 53

(21-ENE-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

“a) Título de Administrador Público, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintiocho (28) de julio de 2017, siendo equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.

b) Certificaciones de capacitación, remitidas según documentos aportados con radicado No. 20204600137392 de fecha 26 de junio de 2020, y 20204600161482 de fecha 19 de noviembre de 2020:

• Curso en Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, del 25 de noviembre de 2018, con una intensidad de 40 horas. • Curso en formulación y evaluación de proyectos, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, del 04 de diciembre de 2015, con una intensidad de 64 horas. • Diplomado en Gestión Cultural, otorgado por Kapital Group Business School, del 19 de febrero de 2018, con una intensidad de 120 horas. • Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del 14 de noviembre de 2018, con una intensidad de 80 horas. • Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá, otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo, del 27 de abril de 2014, con una intensidad de 52 horas. • Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat, del 22 de octubre de 2014, con una intensidad de 120 horas. • Asistencia al Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural “Encuentro por la polifonía cultural colombiana”, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, del 28 de octubre de 2020, con una intensidad de 9 horas, para un total de cuatrocientas ochenta y cinco (485) horas, equivalente a un ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica mensual.

c) Experiencia Profesional: Por homologación de título de especialista según el documento aportado con radicado No. 20204600137402 de fecha 26 de junio de 2020, que para todos los efectos se entenderá como dos años de experiencia adicional a la que acredita el funcionario por un (1) año, diez (10) meses y dos (2) días, siendo equivalente al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.” Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que a través de radicado de Orfeo N° 20214600219682 del veintitrés (23) de noviembre de 2021, dio alcance al radicado Orfeo N° 20214600218682 del veintidós (22) de noviembre de 2021 en el sentido de aportar como soporte del recurso interpuesto la Resolución N° 308 de 2019, mediante la cual se incrementó el porcentaje de una prima técnica por parte del Idartes, con criterios muy similares que el recurrente expone en su comunicación. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que a la luz de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que señalan la oportunidad y presentación de los recursos así:

“ARTÍCULO 76. OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 53

(21-ENE-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.
Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

ARTÍCULO 77. REQUISITOS. *Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses. (...)

Que en atención al recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano, realizó nuevamente el análisis y estudio de los documentos que reposan en la historia laboral del citado funcionario, teniendo presente los literales b) y c) del artículo segundo, así como el literal b del artículo quinto de la Resolución 045 de 2011 “*Por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes*” que a la letra rezan:

“Artículo Segundo (...) **b.** *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%”*

Artículo Quinto: (...) **b.** *Certificación sobre la capacitación que indique el número de horas, o diploma de grado del posgrado, o certificación en que se especifique que terminó y aprobó los respectivos estudios de maestría.* (Subrayado fuera de texto).

Que por lo expuesto, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano estableció que: Respecto de las certificaciones de capacitación acreditadas denominadas (i) Curso en formulación y evaluación de proyectos, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de fecha 04 de diciembre de 2015, con una intensidad de sesenta y cuatro



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 53

(21-ENE-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

(64) horas; (ii) Diplomado en Gestión Cultural, otorgado por Kapital Group Business School el diecinueve (19) de febrero de 2018, con una intensidad de ciento veinte (120) horas; (iii) Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá, otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo, del veintisiete (27) de abril de 2014, con una intensidad de cincuenta y dos (52) horas y (iv) Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat, del veintidós (22) de octubre de 2014, con una intensidad de ciento veinte (120) horas, no es viable tenerlos en cuenta para el reconocimiento y pago de la prima técnica por cuanto los mencionados cursos tuvieron lugar con anterioridad a la fecha del título de pregrado, esto es, el veintisiete (27) de julio de 2018.

Que así mismo, respecto del curso denominado, Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, de fecha veinticinco (25) de noviembre de 2018, no es posible tenerlo en cuenta debido a que la certificación que reposa en la historia laboral del funcionario CAMARGO ROMÁN, no registra la intensidad horaria del curso, imposibilitando a esta Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para considerarla dentro del cálculo y análisis para el reconocimiento de la prima técnica, en aplicación y cumplimiento del literal b del artículo quinto de la Resolución 045 de 2011 del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que igualmente, frente al curso denominado Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural *“Encuentro por la polifonía cultural colombiana”*, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, del veintiocho (28) de octubre de 2020 con una intensidad de nueve (9) horas, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano no lo tuvo en cuenta, de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 que señala *“Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada”* y en el presente caso solamente se está acreditando nueve (9) horas.

Que con relación al Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del catorce (14) de noviembre de 2018, con intensidad de ochenta (80) horas, de acuerdo al literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 antes citado, el mismo sería equivalente al dos por ciento (2%) sobre la asignación básica mensual del señor CAMARGO ROMÁN.

Que, referente al antecedente que allega el recurrente como soporte del recurso interpuesto, es decir, la Resolución N° 308 de 2019, es preciso señalar que en ese caso, los cursos acreditados por el funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS son con posterioridad a la fecha del título de pregrado, razón por la cual la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano reconoció un ocho por ciento (8%) equivalente por la capacitación acreditada, de conformidad con el literal b) del artículo segundo de la Resolución N° 045 de 2011 y por eso realizó la equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional con el título de especialización en Gestión Pública aportado por el mencionado funcionario.

Que en el caso bajo estudio y luego del respectivo análisis de los soportes obrantes en la historia laboral del servidor público DIEGO CAMARGO ROMAN, esta Subdirección no encuentra procedente reponer la Resolución N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021 debido a que los cursos realizados por el recurrente unos son con antelación al título de profesional, otros no cumplen con la intensidad de horas requerida y otros no tienen el lleno de requisitos exigidos en el literal b del artículo quinto de la Resolución 045 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 53

(21-ENE-2022)

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición contra la Resolución N° 1256 del 18 de noviembre de 2021, en el Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar en toda y cada una de sus partes la Resolución N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021, por medio de la cual se reconoció y ordenó el pago de prima técnica al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal de la Entidad denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Información del Idartes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el recurso subsidiario de apelación interpuesto en contra de la Resolución N° 1256 del dieciocho (18) de noviembre de 2021, ante la Dirección General de la Entidad, al cual se dará el respectivo traslado para que proceda de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 21-ENE-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF-Talento Humano:	Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1256

(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, establece que: *“la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros”*.

Que mediante Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del Idartes, se indica lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO: *para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:*

a. *Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.*

b. *Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.*

c. *Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%” (Subrayado y negrillas propias)*

ARTICULO TERCERO. - *El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad.*

ARTÍCULO CUARTO. - *El reconocimiento y pago de la Prima Técnica se hará a partir de la fecha de su solicitud.”*

Que mediante Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021 la Dirección General del Idartes, encargó al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo de la planta de personal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado Subdirección de las Artes-Gerencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1256

(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

de Música de la Información del Idartes, siendo posesionado el siete (7) de octubre de 2021, tal y como consta en el acta N° 51 del ocho (8) de octubre de 2021.

Que el funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, radicó solicitud de reconocimiento de prima técnica mediante Oficio con radicado N° 20214600201322 del ocho (08) de octubre de 2021, documento que se adjunta y hace parte integral de la presente Resolución.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la Historia laboral del funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo con el Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago de la prima técnica en virtud de que el funcionario acreditó:

- a) Título de Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintisiete (27) de julio de 2018, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.
- b) Título de Especialista en Gerencia y Gestión Cultural, de la Universidad del Rosario del doce (12) de marzo de 2020 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.
- c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida del citado funcionario, representan el derecho al cuatro por ciento (4%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el funcionario desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el treinta y seis por ciento (36%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, fecha en la cual el funcionario radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la prima técnica al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989 en el empleo de la planta de personal denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01 ubicado Subdirección de las Artes-Gerencia de Música de la Información del Idartes, en un porcentaje total treinta y seis por ciento (36%) sobre la asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1256

(18 - Nov - 2021)

“Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SEGUNDO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

ARTÍCULO TERCERO: El pago de la prima técnica, que se ocasione con el cumplimiento del presente acto administrativo, será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, con cargo al rubro “1.310.101.010.202 Prima Técnica” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DIEGO ANDRÉS CAMARGO ROMÁN identificado con Cédula de ciudadanía N° 1.019.012.989.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 18 - Nov - 2021

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Apoyó Proyección: Talento Humano:	Claudia Milena Salazar y/o Nicolas Salamanca Suarez –Contratistas T.H.	
Proyectó SAF-Talento Humano:	Marco Aurelio Villate Poveda -Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF- Talento Humano:	Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF	
Revisó OAJ:	Mariela González Robles – Contratista- OAJ	
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nota: La información de los valores que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano.

Bogotá D.C., 08 de octubre de 2021

Señores

Talento Humano

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

ASUNTO: SOLICITUD RECONOCIMIENTO PRIMA TÉCNICA

Estimados señores,

Por medio de la presente solicito me sea reconocida la prima técnica correspondiente al cargo de planta permanente en el que fui encargado mediante la Resolución N° 1025 del siete (07) de octubre de 2021, en el empleo denominado Profesional Universitario Código: 219 Grado: 01, ubicado en la Subdirección de las Artes – Gerencia de Música. Lo anterior conforme a los soportes de formación y experiencia laboral que se encuentran incluidos en mi hoja de vida, en el archivo que tiene a disposición el Área de Talento Humano de la entidad

Cordialmente,



Diego Andrés Camargo Román

C.C. 1019012989

Bogotá, 22 de noviembre de 2021

Señores

Área de Talento Humano

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN –
RESOLUCIÓN 1256 DE 2021**

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución 1256 del 18 de noviembre de 2021, “Por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”.

Lo anterior dado que considero que cumplo con las condiciones para que se me reconozca la prima técnica en un porcentaje de 40% sobre mi asignación básica mensual.

Dicha resolución indica en su parte motiva, que analizados los documentos que reposan en mi historia laboral, acredité lo siguiente:

“a) Título de Administrador Público de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintisiete (27) de julio de 2018, equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.

b) Título de Especialista en Gerencia y Gestión Cultural, de la Universidad del Rosario del doce (12) de marzo de 2020 equivalente a un ocho por ciento (8%), sobre su asignación básica mensual.

c) Experiencia Profesional de acuerdo con las certificaciones laborales que reposan en la hoja de vida del citado funcionario, representan el derecho al cuatro por ciento (4%) sobre su asignación básica mensual.”

Sin embargo, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 045 del 23 de marzo de 2011, solicito respetuosamente sea reconsiderada dicha decisión, de la siguiente manera:

“a) Título de Administrador Público, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP del veintiocho (28) de julio de 2017, siendo equivalente a un veinticuatro por ciento (24%) sobre su asignación básica mensual.

b) Certificaciones de capacitación, remitidas según documentos aportados con radicado No. 20204600137392 de fecha 26 de junio de 2020, y 20204600161482 de fecha 19 de noviembre de 2020:

- Curso en Mejoramiento para la planeación de festivales y eventos de música en vivo, otorgado por el Ministerio de Cultura – Fundación Bandolitis, del 25 de noviembre de 2018, con una intensidad de 40 horas.

- Curso en formulación y evaluación de proyectos, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, del 04 de diciembre de 2015, con una intensidad de 64 horas.

- Diplomado en Gestión Cultural, otorgado por Kapital Group Business School, del 19 de febrero de 2018, con una intensidad de 120 horas.

- Diplomado en Gerencia estratégica de proyectos para la industria musical en Bogotá Región, otorgado por Uniempresarial – Cámara de Comercio de Bogotá, del 14 de noviembre de 2018, con una intensidad de 80 horas.

- Diplomado en Turismo, Cultura y Apropiación por Bogotá, otorgado por la Fundación Universitaria Cafam – Instituto Distrital de Turismo, del 27 de abril de 2014, con una intensidad de 52 horas.

- Diplomado en Community Management y Comunicación 2.0, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Interlat, del 22 de octubre de 2014, con una intensidad de 120 horas.

- Asistencia al Primer Seminario Nacional en Gestión Cultural “Encuentro por la polifonía cultural colombiana”, otorgado por la Red IES en Gestión Cultural de Colombia, del 28 de octubre de 2020, con una intensidad de 9 horas, para un total de cuatrocientas ochenta y cinco (485) horas, equivalente a un ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica mensual.

c) Experiencia Profesional: Por homologación de título de especialista según el documento aportado con radicado No. 20204600137402 de fecha 26 de junio de 2020, que para todos los efectos se entenderá como dos años de experiencia adicional a la que acredita el funcionario por un (1) año, diez (10) meses y dos (2) días, siendo equivalente al ocho por ciento (8%) sobre su asignación básica mensual.

Que en consecuencia, por estar el funcionario desempeñando un cargo del nivel profesional y al cumplir los requisitos exigidos, se procede a reconocer el cuarenta por ciento (40%) por concepto de prima técnica, sobre su asignación básica mensual, a partir del día ocho (08) de octubre de 2021, fecha en la cual el funcionario radicó la solicitud de reconocimiento de la prima técnica, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.”

Cabe anotar que las certificaciones de capacitación acreditadas, son inherentes al propósito y funciones del cargo Profesional Universitario 219-01 de la Gerencia de Música, y están relacionadas con mi profesión como administrador público.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,



Diego Andrés Camargo Román

Profesional Universitario – Gerencia de Música

C.C. 1019012989

Bogotá, 23 de noviembre de 2021

Señores

Área de Talento Humano

Instituto Distrital de las Artes - Idartes

**ASUNTO: ALCANCE RADICADO 20214600218682 RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN – RESOLUCIÓN 1256 DE 2021**

Cordial saludo,

Dando alcance al radicado del asunto, como soporte de mi solicitud me permito adjuntar la resolución 308 de 2019, mediante la cual se incrementó el porcentaje de una prima técnica por parte del Idartes, con los mismos criterios que expongo en mi comunicación.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,



Diego Andrés Camargo Román

Profesional Universitario – Gerencia de Música

C.C. 1019012989



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°
27 MAR 2019

308 - - - - -

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,
en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 143 y 153 de 2011

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° del Acuerdo 05 de 2011, expedido por el Consejo Directivo del IDARTES, la prima técnica se reconocerá y pagará mensualmente a quienes ejerzan empleos de los niveles directivo, asesor y profesional en cuantías equivalentes hasta el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual para los primeros y segundos; y hasta el cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica mensual para los terceros. La prima técnica constituye factor de salario para todos los efectos legales.

Que el artículo segundo de la Resolución N° 045 del veintitrés (23) de Marzo del 2011 por medio de la cual se reglamenta la prima técnica para los funcionarios del IDARTES, señala:

"ARTICULO SEGUNDO: para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica de los empleados públicos del nivel Profesional del Instituto Distrital de las Artes, se tendrán en cuenta los siguiente factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual:

- a. Un 24% por el título de formación universitaria a nivel profesional o de licenciatura.
- b. Un 1% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditada, hasta completar el 8%, ó hasta un 8% por especialización o postgrado no inferior a un año, ó título universitario adicional a nivel profesional o licenciatura. En cualquiera de los eventos contemplados, la capacitación que se acredite deberá relacionarse o ser inherente a la profesión o desempeño del cargo.
- c. Un 4% adicional, por cada año de experiencia profesional o docente universitaria, ó en el campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador, acreditada por el titular, hasta completar el 8%

ARTICULO TERCERO: El título de Postgrado se podrá homologar para todos los efectos, por dos años de experiencia adicional, a los requisitos mínimos exigidos, o por la terminación de materias de estudios de maestría en cualquier modalidad".

Que mediante Resolución 1618 del treinta (30) de noviembre de 2018 el funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.284.659 fue encargado del empleo de la planta global del Instituto Distrital de las Artes-Idartes denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con el acta de posesión del encargo N° 11 del cinco (05) de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución 1656 del seis (06) de diciembre de 2018, se le reconoció y ordenó el pago de Prima Técnica al funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS identificado con cédula de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 308 - - - - -
(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ciudadanía N°1.026.284.659, en un porcentaje total del treinta y dos por ciento (32%), sobre la asignación básica mensual a partir del día cinco (5) de diciembre de 2018, que incluyó un veinticuatro por ciento (24%) por título de formación universitaria y un ocho (8%) por ciento por las horas de capacitación acreditadas.

Que el citado funcionario mediante radicado N° 20194600015822 de fecha cinco (5) de marzo de 2019, solicitó el incremento de la prima técnica y adjunta Diploma de especialista en Gestión Pública expedido por la Escuela de Administración Pública de fecha veintidós (22) de febrero de 2019, solicitando que la especialización le sea homologada por dos años de experiencia al tenor de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 045 del 23 de marzo de 2011.

Que revisados y analizados los documentos que reposan en la hoja de vida del funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS, los cuales constituyen el soporte legal para reconocer el incremento y ordenar el pago de la prima técnica, y de acuerdo al Análisis de Requisitos de Prima Técnica anexo a la presente resolución, se encuentra procedente ordenar el pago del incremento de la prima técnica en virtud a que el funcionario acreditó:

- a) Título de Administrador Público, otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública, del veintiocho (28) de julio de 2017, siendo equivalente a un veinticuatro (24%), por ciento sobre su asignación básica mensual.
- b) Títulos de Diplomado en Herramientas Para La Gestión De Industrias Creativas Y Culturales otorgado por la Universidad EAN, del catorce (14) de junio de 2018, con una intensidad de 48 horas

Diplomado en Habilidades Gerenciales, otorgado por la Universidad EAN, del catorce (14) de junio de 2018, con una intensidad de 40 horas.

Diplomado en Ingreso al Servicio Público otorgado por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del trece (13) de abril de 2018, con una intensidad de 48 horas.

Diplomado en Herramientas De Operación Para El Sistema Integrado De Gestión, otorgado por la Escuela Superior De Administración Pública, del veintiuno (21) de abril de 2018, con una intensidad de 80 horas.

Diplomado en Control Social Para La Construcción De Paz, otorgado por la Escuela Superior De Administración Pública, del diecisiete (17) de julio de 2018, con una intensidad de 80 horas.

Diplomado en Diseño Organizacional, otorgado por la Universidad EAN, del trece (13) de junio de 2018, con una intensidad de 48 horas, para un total de trescientas cuarenta y cuatro horas (344) horas, equivalente a un ocho por ciento (8%) sobre la asignación básica mensual.

- c) Experiencia Profesional: Por homologación de título de especialista según el documento aportado con radicado N° 20194600015822 de fecha cinco (5) de marzo de 2019, que para todos los efectos se entenderá como experiencia adicional a los tres (3) años que hoy acredita el funcionario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N°

308 - - - - -

(27 MAR 2019)

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

Que en virtud de lo anterior, al funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS se le homologará el título de Especialista en Gestión Pública por dos (2) años de experiencia profesional adicional.

Que por encontrarse el funcionario desempeñando un cargo del nivel profesional y ante el cumplimiento de los requisitos exigidos, es procedente incrementar el ocho por ciento (8%) a partir del día cinco (5) de marzo de 2019, quedando el total del reconocimiento en el porcentaje máximo del cuarenta por ciento (40%).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar el porcentaje de prima técnica por experiencia profesional al funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.284.659, en un porcentaje del ocho (8%) por ciento sobre la asignación básica mensual, a partir del día cinco (05) de marzo de 2019, fecha en la cual fue solicitado el incremento del porcentaje de la prima técnica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago del incremento de la prima técnica al funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.659, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 01, ubicado en la Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, de acuerdo con lo manifestado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El concepto por prima técnica reconocido en el artículo anterior para todos los efectos constituye factor salarial, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo 005 del 2011 expedido por del Consejo Directivo del IDARTES.

ARTÍCULO CUARTO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, Rubro Prima Técnica 3-1-1-01-15 de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al área de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al funcionario DANIEL SÁNCHEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía N°1.026.284.659.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 308 - - - - -
27 MAR 2019

"Por medio de la cual se incrementa el porcentaje de prima técnica y se ordena el pago a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes"

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D.C., a los **27 MAR 2019**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA VALENCIA MEJÍA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Proyectó SAF	Mariela González Robles- Contratista - Área de Talento Humano	
Revisó - Talento Humano	Robertson Gioncarlo Alvarado Camacho-Profesional Especializado	
Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera - Contratista - OAJ	
Aprobó Revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abelló, Jefe Oficina Asesora Jurídica	